



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 25-2134-1, que contiene el Informe Técnico N° 038-OL-INMP-2025, de la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorando N° 0121-2025-OEI-INMP, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; Informe de Estandarización N° 001-2025-EFI-OEI-INMP, del Jefe del Equipo Funcional de Informática, los cuales sustentan técnicamente la necesidad de aprobarse la Estandarización del Requerimiento del **"PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO ANUAL DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, LÁSER MATRICIALES, TÉRMICAS Y TICKETERAS DEL INMP"**; Nota Informativa N° 034-2025-OAJ/INMP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0077-2025-OEI, de fecha 23 de enero de 2025, que incluye el Memorando N° 033-2025-EFI-OEI-INMP la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento de Insumos y Papel para las impresoras del Instituto Nacional Materno Perinatal, que corresponden al año 2025, la Adquisición de insumos y papel contómetro, refiriendo que: *"lo cual permitirá mantener la operatividad de las impresoras asignadas a diferentes áreas asistenciales, como administrativas. Se informa que en la actualidad contamos con impresoras con una antigüedad de más de 8 años que presentan fallas y siguen funcionando, las cuales por tema presupuestal no se logró realizar la reposición"*;



Que, mediante Memorando N° 323-2025-OL-INMP, de fecha 30 de enero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Logística devuelve el requerimiento a la Oficina de Estadística e Informática, observando el requerimiento, haciendo referencia a determinadas marcas;

Que, mediante Memorando N° 0121-2025-OEI-INMP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, presenta el Memorando N° 062-2025-EFI-OEI-INMP, que incluye el Informe de Estandarización N° 001-2025-EFI-OEI-INMP, informando (...) *"EL INMP, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones, están equipadas entre otros con impresoras multifuncionales, láser, inyección a tinta, matriciales que se constituyen en herramientas básicas para el desarrollo de las actividades a favor de la atención del paciente"*;



Que, asimismo señala que en la actualidad se cuenta con una infraestructura de impresión fotocopiado y digitalización de documentos, que reúnen muchas marcas y modelos; razón por la cual y con la finalidad de garantizar la operatividad y aprovisionamiento de consumibles y/o suministros (tóner, tinta, cinta, tambor de imagen, kit de mantenimiento, fusor, papel contómetro y térmico) para el equipamiento es necesario se efectúe el siguiente proceso de estandarización;

Que, igualmente refiere: *"existe la necesidad de adquirir consumibles y/o suministros ORIGINALES, de las marcas HP, KYOCERA, EPSON, BROTHER, SINDOH, CANON, para los equipos de impresión, por lo que se hace necesario efectuar un proceso de estandarización con la finalidad de que el área usuaria pueda solicitar y adquirir los consumibles y/o suministros necesarios"*, para garantizar la correcta operatividad de los equipos y prolongar el periodo de vida útil de los mismos, debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros y repuestos compatibles o recargados, manifestándose en consecuencias negativas como impresiones de mala calidad, mayor uso de papel, rendimiento menor al 70 %, derrame de tóner en el mecanismo de impresión(...);

Que, de acuerdo a los documentos de VISTO, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, sustenta el requerimiento de Estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, láser, matriciales, térmicas y ticketeras del INMP;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba su Reglamento, debiendo considerarse las modificaciones que correspondan;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de febrero de 2025.

expediente técnico, respectivamente; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran, deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, de la misma forma el Art. 16.2 de la mencionada ley señala(...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o, a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o, a marcas, patentes o tipos, o, a un origen o, a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia, (subrayado agregado);

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular, se establece los presupuestos para que proceda la estandarización;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-OL-INMP-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, el Órgano encargado de las Contrataciones menciona el Numeral 7.1 de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", dispone que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. La citada Directiva, establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad, o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, en el Numeral 7.3 de la Directiva citada, señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, el Numeral 7.4 de la Directiva, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que deberá aprobarse por escrito, mediante Resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación, asimismo en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en línea con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular, la Dirección Técnica Normativa a través de la **Opinión N° 116-2017/DTN**, indica que: "No procede aprobar una estandarización cuando los bienes o servicios a contratar independientemente de su accesoriedad o complementariedad- sean susceptibles de ser suplidos por otros de diferente tipo, modelo, o marca, sin que con ello se altere o haga perder la operatividad, funcionalidad o el valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; de ese modo, el uso de dicho mecanismo solo está permitido en caso que ello





Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de febrero de 2025.

responda a criterios técnicos y objetivos, y no cuando obedezca a apreciaciones subjetivas de valoración o a la intención de uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas".

Que, por lo señalado en el Informe N° 038-2025-OEA/INMP, existe la necesidad de proceder a la Aprobación del Proceso de Estandarización del "REQUERIMIENTO ANUAL DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, LÁSER MATRICIALES, TÉRMICAS Y TICKETERAS DEL INMP", solicitado por la Jefatura de Estadística e Informática mediante Memorando N° N° 0121-2025-OEI/INMP, de fecha 05 de febrero de 2025, que incluye el Informe de Estandarización N° 001-2025-EFI/OEI/INMP, y cumple con las disposiciones establecidas por la Directiva N° 004-2026-OSCE-CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", se encuentran configurados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, razón por la cual a efectos de dar cumplimiento a lo establecido se prosigue con el trámite,

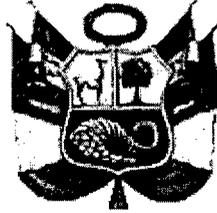
Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO ANUAL DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, LÁSER MATRICIALES, TÉRMICAS Y TICKETERAS DEL INMP", con la siguiente precisión justificada por el área usuaria:

N°	MARCA	CODIGO INSUMO	
1	HP	- 414A W2020A	- CE285A
		- 414A W2022A	- CF226A
		- 414A W2021A	- CF283A
		- 414A W2023A	- CF230A
		- Q2612A	- CF258A
		- CE278A	- CE410A-N
		- CE400A	- GT53
		- CF281A	- GT52
		- W1470A	- CE401A
		- CE255A	- CE403A
		- CB436AD	- CE402A
		- 105A W1105A	- CB435A
		- 151A W1510A	
		2	KYOCERA
- TK-712			
- TK-3122			
- TK-3432			
- TK-3182			
3	EPSON	- S015335	- T664320 AL
		- S015329	- T664220-AL
		- T544120-AL	- T664420 AL
		- T544220-AL	- T504120-AL
		- T544320-AL	- T504320-AL
		- T544420-AL	- T504220-AL
		- T664120 AL	- T504420-AL
		- T544120-AL	- T544320-AL
		- T544220-AL	- T544420-AL
4	BROTHER	- TN3479	
5	SINDOH	- A610T13KW	
6	CANON	- PG-145	
		- CL-146	





Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de Tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

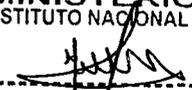
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para que procedan conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Numeral 7.4 de la Directiva N°04-2016-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/dg.
c.c.:

- ✓ DG.
- ✓ OEI.
- ✓ OL.
- ✓ Archivo.